



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-100209-0217-CI	Sucesión	Civil	2024/ 002584	2:30 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-000490-0172-PA	Pensión alimentaria	Pensiones Alimentarias	2024/ 002585	2:31 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000240-0639-LA	Riesgo del trabajo	Laboral	2024/ 002655	3:55 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

17-000759-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002586

2:32 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica el fallo impugnado para establecer que el derecho a la reclasificación al puesto de Agente dos, es a partir del dieciséis de junio de dos mil diecisiete. Se anula en cuanto condenó a la parte demandada a cargar con las costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial condenatoria en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-000212-0640-CI

Ordinario

Civil

2024/ 002652

3:40 pm

Por tanto: Se acoge el recurso de casación por vicios procesales formulado por la parte accionada contra la sentencia del Tribunal Colegiado de Primera Instancia de Cartago. Se ordena el reenvío al Tribunal, al que se le ordena reponer los vicios analizados y dictar una nueva sustanciación, repitiendo todas las actuaciones procesales necesarias una vez que sea integrada en debida forma la Sucesión de (...) a este proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000128-0694-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002587

2:33 pm

Por tanto: Se acoge el recurso del Estado. Se anula por el fondo parcialmente la sentencia recurrida. En consecuencia, se declaran sin lugar las diferencias salariales entre el puesto de agente uno y de oficial uno; así como las diferencias otorgadas en anualidades, aguinaldos y salarios escolares; los reajustes en cuotas obrero-patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social y al fondo de capitalización laboral; los intereses y la indexación. Respecto a dichos extremos, se acoge la excepción de falta de derecho. Se anula también el fallo en cuanto le impuso el pago de ambas costas al Estado y, en su lugar, se resuelve sin especial condena en cuanto a esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-002114-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002592	2:38 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula la sentencia por el fondo únicamente en cuanto reconoció los intereses desde que cada suma se hizo exigible y, en su lugar, se dispone dicho reconocimiento desde la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000108-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002656	4:00 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto fijó las costas personales en quinientos mil colones. En su lugar, estas se establecen en doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000261-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002593	2:39 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición, y/o aclaración presentada por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

20-000512-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002594

2:40 pm

Por tanto: Se acoge el recurso del actor. Se anula parcialmente por el fondo la sentencia recurrida en cuanto le impuso el pago de costas al accionante y fijó estas en la suma prudencial de doscientos mil colones. En su lugar, se resuelve sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001407-0641-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002595

2:41 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000053-1342-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002596

2:42 pm

Por tanto: Se anula la sentencia número dos mil veintidós cero cero cero ciento ochenta y siete de las veintidós horas cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de julio de dos mil veintidós del Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Penal Juvenil y Violencia Doméstica de Sarapiquí. En consecuencia, deberá devolverse el expediente a dicho despacho para que, a la brevedad, resuelva conforme a derecho, de acuerdo a la circular señalada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000069-0166-LA

Fuero especial

Laboral

2024/ 002597

2:43 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000095-0942-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002653	3:45 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto resolvió sin especial sanción en costas. En su lugar, se condena al actor a pagar ambas costas del proceso; las personales se fijan en la suma prudencial de cien mil colones. Asimismo, debe pagar intereses sobre ese monto, a partir de la firmeza del fallo y hasta el efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000463-0942-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002598	2:44 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000477-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002599	2:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación del actor. Se anula la sentencia recurrida en cuanto limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial (ocho de marzo de dos mil veintiuno). Las horas extra se extenderán hasta la fecha de la firmeza del fallo. Se anula lo resuelto en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (ocho de febrero de dos mil veintiuno) y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. Finalmente, se anula porque resolvió sin especial condenatoria en costas. Se imponen estos gastos al demandado y las costas personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria. En todos los demás aspectos, la resolución permanece incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, declara sin lugar el recurso incoado por la parte actora y acoge el interpuesto por el Estado. Anula el fallo recurrido y en su lugar declara sin lugar la demanda, acogiendo la excepción de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000517-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002600	2:46 pm

Por tanto: Se rechaza la gestión presentada por la parte actora. NOTA: La Magistrada Varela Araya pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000552-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002601	2:47 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. El reconocimiento de las horas extra se extenderá hasta la fecha de la firmeza del fallo. Además, se anula por cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (nueve de febrero de dos mil veintiuno) y el precedente aquel de la efectiva cancelación. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. El pronunciamiento también se anula en tanto dispuso que el cálculo de los intereses de los derechos surgidos con posterioridad al veinticinco de julio de dos mil diecisiete se realizarían con base en la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para operaciones en moneda nacional. Todos los intereses se calcularán conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo permanece invariable. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-000701-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002602	2:48 pm

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó pagar cinco horas extra por tres días en el primer rol invocado por la accionante; y, en el rol dos, cinco horas los miércoles y viernes, así como nueve los domingos, desde su ingreso (diecinueve de enero de dos mil cuatro) y hasta el treinta y uno de marzo de dos mil diez, inclusive. En su lugar, durante ese período, el ente accionado deberá cancelar cuatro horas extra en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el rol segundo, la misma cantidad de horas, los miércoles, viernes y domingos. También se varía en cuanto determinó que el otorgamiento de las horas extra procede cuando la servidora haya trabajado el rol semanal de manera completa, para fijar que el pago de las horas extra procede por día de trabajo efectivo. Igualmente, se modifica lo dispuesto sobre intereses e indexación, para conceder ambos extremos desde que cada obligación se hizo exigible y hasta su efectiva satisfacción. Además, se anula en cuanto concedió los intereses con base en la tasa prevista en el canon cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, para otorgarlos según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Por último, se aclara la sentencia en el sentido de que los intereses proceden sobre los montos resultantes después de su liquidación, antes de ser llevados a valor presente. En los demás aspectos objeto de reproche, el fallo debe permanecer incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la de la actora; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001365-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002603	2:49 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la Caja Costarricense de Seguro Social y con lugar el de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto resolvió sin especial condenatoria en costas, en su lugar se condena a la demandada a pagar esos gastos y se fijan las costas personales en el veinte por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza del fallo. Asimismo, en ejecución se sentencia, se podrá agregar un tanto más a la suma resultante por el porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta en un cincuenta por ciento adicional por las consecuencias futuras, a partir de la firmeza del fallo. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001472-0639-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002604	2:50 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001497-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002605	2:51 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto ordenó adecuar los derechos desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (primero de julio de dos mil veintiuno) y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde el momento en que cada monto resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación. También se anula por cuanto resolvió sin especial sanción en costas y se condena al accionado al pago de estos gastos. Las costas personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria. Por último, el Estado podrá deducir del cómputo de las horas extra los períodos en que al accionante se le impuso un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, declara sin lugar el recurso incoado por la parte actora y acoge el interpuesto por el Estado. Anula el fallo recurrido y en su lugar declara sin lugar la demanda, acogiendo la excepción de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001541-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002606	2:52 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra diarias, en el período que va del primero de febrero de dos mil cinco a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, por tres días; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los jueves y sábado; así como nueve horas extra los lunes. En su lugar, el Estado reconocerá, en dicho período, cuatro horas extra diarias, en el primer rol, los miércoles, viernes y domingo; y, en el segundo rol, igual cantidad, pero los jueves, sábado y lunes. Además, se anula por cuanto dispuso el pago de las horas extra bajo una condición implícita de que se hubieran laborado los roles de manera completa. El tiempo extraordinario se concede con independencia de que el actor haya trabajado o no el rol en su totalidad. Las horas extra concedidas a partir de agosto de dos mil catorce permanecen invariables. Solo se anula lo que atañe al cumplimiento del rol completo. Se anula la resolución impugnada porque limitó la concesión de las horas extra al momento del reclamo judicial. Las horas extra se extenderán hasta la fecha de la firmeza del fallo. También se anula en cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la efectiva cancelación. Además, se aclara en el sentido de que los intereses legales a reconocer se conceden sobre los montos sin indexar. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso planteado por la representación estatal, anula la sentencia recurrida, admite la excepción de falta de derecho y declara sin lugar la demanda, sin especial condenatoria al pago de las costas.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001747-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002607	2:53 pm

Por tanto: Se acoge el recurso del Estado y se anula por el fondo la sentencia recurrida. Se declara sin lugar la demanda, se estima al respecto la excepción de falta de derecho y se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-001775-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002608	2:54 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto impuso la condena en costas a cargo de la parte actora. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002610-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002609	2:55 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

22-000011-1418-LA

Fuero especial

Laboral

2024/ 002610

2:56 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso y la gestión de nulidad concomitante.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000030-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 002611

2:57 pm

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000041-1508-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002612

2:58 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

22-000062-1533-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002613

2:59 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto calificó las horas extra concedidas como nocturnas y dispuso que el valor de la hora ordinaria se obtendría de la división del salario diario entre seis. El factor de división será de doce horas. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000067-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002614	3:00 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Parla, España, el día veintitrés de febrero de dos mil nueve, en las actuaciones de divorcio consensuado número ochocientos diez barra inclinada cero ocho. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000094-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002615	3:01 pm

Por tanto: Se acogen parcialmente los recursos de ambas partes y se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó al demandado a pagarle al actor, desde la fecha de ingreso hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cinco horas extra diarias, en el primer rol, por tres días, y en el segundo rol, cinco horas extra los días jueves y sábados, y nueve horas extra los lunes. En su lugar, se condena al accionado a cancelarle al accionante de semana de por medio y desde el inicio de la relación laboral hasta el mes de julio de dos mil catorce inclusive, cuatro horas extra diarias, del primer rol en los días miércoles, viernes y domingo, y en el segundo rol, en los días jueves, sábados y lunes; salvo que en ejecución de sentencia se determine que alguno de esos días no se laboró en forma efectiva por haber disfrutado de vacaciones, incapacidades o cualquier otro motivo que haya impedido su prestación efectiva. Se modifica la sentencia en cuanto estableció la posibilidad de que la Administración descuenta del cómputo de las horas extra la imposición de un rol diferente al establecido, así como en cuanto estableció el pago de las horas cuando se laboró los roles en forma completa, para determinar que el pago de las horas extra corresponde por día de trabajo efectivo. Por último, se modifica la sentencia en cuanto dispuso que los intereses se reconocen desde la presentación de la demanda y hasta su efectivo pago, y la indexación entre el mes anterior a la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago, para en su lugar establecer que ambos rubros se reconocen desde el momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados, hasta la fecha efectiva de pago. Respecto de los intereses al tipo fijado por el Banco Nacional de Costa Rica para los certificados de depósito en colones a seis meses plazo. En lo demás, procede mantener incólume lo resuelto. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y deniega la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000129-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002616	3:02 pm

Por tanto: Se deniega el exequátur a la sentencia extranjera.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000152-0694-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002617	3:03 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000184-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002618	3:04 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada, se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000306-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002619	3:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000381-0694-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002620	3:06 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó al actor al pago de las costas del proceso. En su lugar, se le exonera del pago de dichos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000628-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002621	3:07 pm

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge parcialmente el del accionante. Se anula la sentencia impugnada únicamente en cuanto resolvió sin especial condena en costas y se modifica en cuanto fijó la indexación "desde el 27/02/22 y hasta el mes precedente en que se realice el pago". En su lugar, se impone la indexación a partir del momento en que surgieron cada uno de los montos adeudados y hasta la fecha de su efectivo pago. Además, se condena en costas a la parte demandada, fijando las personales en el veinte por ciento de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. Se aclara que en los periodos que pueden exceptuarse del cómputo de las horas extra, se incluyan las vacaciones, pues constituyen periodos en los que no se laboró, a los efectos de no incurrir en un doble pago, por cuando se dispuso el reajuste de las vacaciones. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, resolviendo sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000667-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002622	3:08 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000675-1288-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002623	3:09 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000822-0505-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002624	3:10 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto concedió las horas extra dichas desde el primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve y hasta el treinta de abril de dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor cumplió roles de doce horas de servicio. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de doce horas. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001037-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002625	3:11 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación (veintitrés de junio de mil novecientos noventa y siete) al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que la actora ha cumplido un rol diferente a aquel con base en el cual se determinaron las horas extra. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que la accionante estuvo sujeta a un rol distinto al utilizado para determinar las horas extra. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001055-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002626	3:12 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001072-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002627	3:13 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001095-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002628	3:14 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se modifica la sentencia recurrida, en el sentido de que se reconocen horas extra en los términos que vienen dispuestos, hasta el nueve de junio de dos mil veinte. En todo lo demás, se mantiene incólume el pronunciamiento recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001105-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002629	3:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001140-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002630	3:16 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación (dos de diciembre de dos mil trece) al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que la actora ha cumplido roles de doce horas de servicio. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que la accionante estuvo sujeta al rol de doce horas En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001220-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002631	3:17 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto concedió las horas extra dichas del inicio de la relación (diez de agosto de dos mil nueve) al treinta de abril del año dos mil veintidós, sin advertir los períodos en que el actor ha cumplido roles de doce horas de servicio. La condena se mantiene, pero se descontarán del cálculo todos aquellos períodos en los que el accionante estuvo sujeto al rol de doce horas. En todos los demás aspectos, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001235-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002632	3:18 pm

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso. Se anula el pronunciamiento de primera instancia en cuanto reconoció diferencias salariales en "demás componentes que se vean afectados" y, a su respecto, se acoge la excepción de falta de derecho. En lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001258-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002633	3:19 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la parte demandada y se modifica la sentencia recurrida, en el sentido de que del período concedido en sentencia del dieciocho de febrero de dos mil trece hasta el seis de febrero de dos mil diecinueve, se deben excluir las siguientes semanas: del año dos mil dieciséis: del veintiuno de marzo al veintiocho de marzo; dieciocho de abril al veinticinco de abril; dos de mayo al nueve de mayo; dieciséis de mayo al veintitrés de mayo; veintisiete de junio al cuatro de julio; once de julio al dieciocho de julio; veinticinco de julio al primero de agosto; ocho de agosto al quince de agosto; cinco de setiembre al doce de setiembre; diecinueve de setiembre al veintiséis de setiembre; tres de octubre al diez de octubre; diecisiete de octubre al veinticuatro de octubre; treinta y uno de octubre al siete de noviembre; catorce de noviembre al veintiuno de noviembre; veintiocho de noviembre al cinco de diciembre; veintiséis de diciembre al dos de enero de dos mil diecisiete; del año dos mil diecisiete: nueve de enero al dieciséis de enero. En consecuencia, procede modificar lo concedido, para en su lugar, descontar solamente durante el período dos mil dieciséis y dos mil diecisiete las cuatro horas extra que se haya generado por día concedidas en la sentencia -según las semanas indicadas anteriormente-. También debe modificarse la sentencia recurrida en el sentido de que se debe debitar del cálculo de las horas extra, los días de vacaciones que disfrutó el actor y, por ende, no laboró tiempo extraordinario, lo que se debe determinar en la etapa de ejecución de sentencia conforme a los parámetros definidos. En lo demás se mantiene incólume el fallo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001536-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002657	4:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia consignan nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001739-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002634	3:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001765-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002635	3:21 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001909-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002636	3:22 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000052-0005-CI	Cooperación Judicial Internacional	Civil	2024/ 002637	3:23 pm

Por tanto: .Visto el escrito agregado al expediente electrónico el catorce de febrero de dos mil veinticuatro, mediante el cual el apoderado especial judicial de los promoventes, el licenciado Gonzalo Gutiérrez Acevedo, solicita el archivo de las presentes diligencias, y teniendo en consideración que en resolución dictada por esta Sala a las ocho horas treinta y seis minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro se dispuso continuar con el procedimiento para la resolución de fondo del exequator, de mejor acuerdo, téngase por desistidas las diligencias y se ordena su archivo tal y como se solicita. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000147-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002638	3:24 pm

Por tanto: Se concede el reconocimiento a la sentencia número cuarenta y cinco – dos mil veinte, dictada el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno por el Juzgado Décimo Tercero Distrito de Familia de la Circunscripción Managua, Nicaragua. Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Firme la presente resolución, comuníquese al Registro Civil. A petición de la parte interesada, expídase la ejecutoria de la presente sentencia con el fin de ejecutar los puntos SEGUNDO al OCTAVO de la resolución extranjera ante el juzgado competente por territorio.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000149-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002639	3:25 pm

Por tanto: Se deniega la solicitud planteada por ser notoriamente improcedente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000507-0929-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 002640	3:26 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000624-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002641	3:27 pm

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida en el sentido que se deben descontar de las horas extra otorgadas, los siguientes periodos: del veintiuno al veintiocho de febrero, del siete al catorce de marzo, del veintiuno al veintiocho de marzo, del tres al diez de abril y del dieciocho al veinte de abril, todos del dos mil veintidós. En los demás, se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-000788-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002642	3:28 pm

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso del Estado. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que otorgó diferencias salariales en aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componente que se vean afectados, respecto de lo cual, se acoge la defensa de falta de derecho. Se anula, además, en cuanto dispuso lo siguiente: "El cálculo de todas las horas extra se hará a razón del uno coma cinco por ciento del valor ordinario sobre el valor de la hora nocturna, incluso las de los domingos". Por otra parte, se adiciona la sentencia recurrida en el sentido que deben descontarse del período otorgado, los siguientes tramos: del diecinueve al veintiséis de febrero, del veintiséis de febrero al cinco de marzo, del veintiséis de marzo al cuatro de abril, del ocho al dieciséis de abril, del veintitrés al treinta de abril, del siete al catorce de mayo, del veintiuno al veintiocho de mayo, del cuatro al once de junio, del dieciocho al veinticinco de junio, del dieciséis al veintitrés de julio, todos del dos mil dieciocho; del once al dieciocho de marzo, del veinticinco de marzo al primero de abril, del veintidós al veintinueve de abril, del veintidós al veintinueve de abril, del veinte al veintisiete de mayo, del tres al diez de junio, del diecisiete al veinticuatro de junio, del veintiséis de agosto al dos de setiembre, del nueve al dieciséis de setiembre, del veintiuno al veintiocho de octubre, todos del dos mil diecinueve; del trece al veinte de enero, del veintisiete de enero al dos de febrero, del veintitrés al treinta de marzo, del seis al cuatro de abril, del veintisiete de julio al tres de agosto, del diez al dieciocho de agosto, del dos al nueve de noviembre, del nueve al dieciséis de noviembre, del dieciséis al veintitrés de noviembre, del treinta de noviembre al siete de diciembre, todos del dos mil veinte; del ocho al quince de marzo, del tres al diez de mayo, del doce al diecisiete de julio, del nueve al dieciséis de agosto, del veintitrés al treinta de agosto, del seis al trece de setiembre, del veinte al veintisiete de setiembre, del cuatro al once de octubre, del primero al ocho de noviembre, del quince al veintidós de noviembre, del veintinueve de noviembre al seis de diciembre, del trece al veinte de diciembre, todos del dos mil veintiuno; del veintisiete de diciembre del dos mil veintiuno al tres de enero del dos mil veintidós, del diez al diecisiete de enero, del veinticuatro al treinta y uno de enero, del seis al trece de febrero y del veintiuno al veintiocho de febrero, todos del dos mil veintidós. Se aclara que la condena en costas debe mantenerse, en el entendido que el porcentaje otorgado por concepto de costas personales cubre el resultado del proceso hasta la firmeza de la sentencia. En todo lo demás se confirma.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

23-001478-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 002643

3:29 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar cinco horas extra, en el período que va del comienzo de la relación (tres de marzo de dos mil catorce) a julio de dos mil catorce, inclusive, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, esa misma cantidad, en el segundo rol, los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el accionado deberá reconocer, en dicho período, cuatro horas extra, en el primer rol, los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, los miércoles, viernes y domingo. Se anula en tanto concedió las diferencias en vacaciones únicamente si estas han sido compensadas. Tales diferencias se otorgan con independencia de que las vacaciones hayan sido disfrutadas o compensadas. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La Magistrada Chacón Artavia salva el voto, declara sin lugar el recurso incoado por la parte actora y acoge el interpuesto por el Estado. Anula el fallo recurrido y en su lugar declara sin lugar la demanda, acogiendo la excepción de falta de derecho. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
23-002075-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002644	3:30 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora, al igual que el recurso del Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000025-1085-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002645	3:31 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

24-000030-0005-CI

Revisión

Civil

2024/ 002646

3:32 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000031-0005-LA

Revisión

Laboral

2024/ 002647

3:33 pm

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000065-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2024/ 002648

3:34 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia del veintiuno de mayo del año dos mil siete que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada por el Tribunal Superior de California, Condado de Butte, Estados Unidos de Norteamérica, por caso número FL cero tres uno cero cero tres. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

24-000072-0005-LA

Revisión

Laboral

2024/ 002658

4:10 pm

Por tanto: Se acoge el incidente de nulidad y, en su lugar, se anula la sentencia de esta Sala número quinientos quince de las diez horas treinta minutos del siete de marzo de dos mil veinticuatro. En razón de lo expuesto, no debe dictarse de nuevo sentencia, hasta tanto no se haya resuelto sobre la inconstitucionalidad alegada. Se rechaza de plano la demanda de revisión. Agréguese la carpeta al expediente principal.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000109-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002649	3:35 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia definitiva de disolución del matrimonio con consentimiento dictada por la Corte de Circuito, Cuarto Circuito Judicial, del Condado de Clay, Florida, Estados Unidos de América, en el caso número dos cero dos cero guion DR guion uno uno cuatro nueve, el día dieciocho de agosto de dos mil veinte. Se ordena inscribir la disolución del vínculo. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000125-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2024/ 002650	3:36 pm

Por tanto: Se concede el exequátur a la sentencia de divorcio tramitada bajo el expediente número FM-once-trescientos cincuenta y dos-quince-k, emitida por el Tribunal Superior de Nueva Jersey, Sala de Cancillería, División de lo Familiar, Condado de Mercer, Estados Unidos de América, del trece de abril del dos mil quince, en cuanto a la disolución del vínculo matrimonial entre la señora (...) y el señor (...). Se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000141-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002654	3:50 pm

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Puntarenas para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado por la parte demandada, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: viernes, 25 octubre, 2024

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
24-000173-0643-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 002651	3:37 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.